

## LEY N.º 2774

### Pago a José Corti del saldo de la construcción del Hospital de Contagiosos

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con destino al pago del saldo adeudado al constructor del Hospital de Contagiosos don José Corti, con más sus intereses y gastos judiciales.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.

*Manuel L. del Carril.*

MANUEL G. BONORINO.

*Santiago J. Mena.*

La Plata, noviembre 4 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.